

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.ª, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Setiembre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1.118, á 1.150, 1.152, á 1.168, 1.170 y 1.171 de la relacion 5.ª adicional á la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses,

Número	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	\$5 por 100 — Pesos.
1130	48	5'28	53'28	18'64
1156	168	194'88	194'88	68'20

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.899'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.352'66 por

los intereses devengados; en junto á 8.252'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadlos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Agosto de 1895.

AZCARAGA

Señor....

(La relacion á que se refiere la precedente circular, se inserta en la cuarta plana).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio, aun hay algunos prófugos y desertores que no han podido acogerse á los beneficios de indulto y redencion que les concedió el Real decreto de 18 de Abril del corriente año, publicado en la «Gaceta» del siguiente dia, por no haber tenido conocimiento del mismo en tiempo oportuno, así como consta también que hay muchos individuos comprendidos en el art. 30 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo por no haber sido incluidos en alistamiento de años anteriores, en que les correspondió, los cuales desean redimirse á metálico, beneficio que les concedió la Real orden circular de 20 de Julio último, publicada en la «Gaceta» del 21 de dicho mes, y que no han podido utilizar por la premura del plazo desde que les fué conocida dicha disposicion; por lo cual el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de facilitar que unos y otros puedan acogerse á los enunciados beneficios, se ha servido disponer se prorroguen por otros dos meses, á contar desde esta fecha, los plazos que señalaron aquellas soberanas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1895.

AZCARAGA

Señores.....

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de

los servicios Militares de esta plaza. Hace saber: Que necesitando arrendar el ramo da Guerra una casa en esta Ciudad para instalar en ella las dependencias del Gobierno Militar los propietarios que quieran ceder alguna de las suyas para dicho objeto se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra sita en la Calle de Vargas número 39 principal durante el término de treinta dias á contar desde aquel en que se públque este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 16 de Setiembre de 1895.
—Nicolás Prados.

DELEGACION DE HACIENDA

DR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Los numerosos descubiertos que por los conceptos de Impuesto sobre sueldos y asignaciones é Impuesto sobre pagos tienen los Ayuntamientos de esta provincia durante el año de 1894-95, obligan á esta Delegacion á invitar á dichas Corporaciones á que en el presente mes, y sin excusa alguna, se presenten á realizar los descubiertos que se comprenden en relacion adjunta, y con objeto de evitar el tener que realizarlos por la via de apremio.

Santander 12 de Setiembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Ramón de Orellana.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

TENEDURIA.

RELACION de las cantidades que por el presupuesto de 94-95 y concepto de impuesto sobre sueldos y pagos, se hallan adendando los Ayuntamientos de esta provincia, y cuyo ingreso inmediato se interesa en circular de esta fecha.

AYUNTAMIENTOS.	Sueldos.		Pagos.	Total.
	Ptas.	Cts.		
Alfoz de Lloredo	»	»	5 44	5 44
Ampuero	»	»	»	»
Anievas	28	34	24 95	53 29
Arenas	»	»	»	»
Argoños	11	09	10 »	21 09
Arnuero	29	50	4 49	33 96
Arredondo	16	19	14 40	30 59
Astillero	»	»	»	»
Bareyo	47	55	13 13	60 68
Barcena de Pié de Concha	26	88	9 02	35 90
Barcena de Cicero	76	87	18 58	95 45
Cabezón de Liébana	»	»	1 94	1 94
Cabezón de la Sal	65	94	»	65 94
Camargo	109	43	49 01	158 44
Camaleño	22	50	47 93	70 43
Campo de Yuso	58	60	17 68	76 28
Cártes	160	29	20 78	121 07
Castañeda	23	81	8 03	31 84
Castro ó Cillorigo	792	34	232 63	1024 97
Castro-Urdiales con Sámano	»	»	»	»
Cayón	65	96	4 61	70 57
Cieza	»	»	»	»
Collados	101	19	10 70	111 89
Cómillas	289	55	14 69	304 24
Cóveda	151	53	22 09	173 62
Corrales de Buena	119	43	8 96	128 39
El Bredio	»	»	4 54	4 54
Entrambasaguas	161	53	28 16	189 69
Escalante	31	54	20 71	52 25
Guriño	»	»	»	»
Házas en Cesto	35	07	45 47	80 44
Herrías	»	»	4 70	4 70
Hernandía de Campo de Suso	148	61	22 26	170 87
Lamason	46	46	12 99	59 45
Laredo	750	85	375 03	1125 88
Liendo	»	»	»	»
Limpias	240	17	34 99	275 16
Liérganes	73	10	27 95	100 35
Los Tojos	10	80	» 12	10 92
Luenta	»	»	21 77	21 77
Marina de Cudeyo	61	58	24 16	85 74
Mazcuerras	93	34	17 09	110 43
Medio Cudeyo	96	60	3 42	99 92
Meruelo	71	11	30 73	101 84
Miengo	2	50	17 05	19 55
Miera	257	»	41 57	298 57
Molledo	43	78	14 57	58 35
Noja	28	31	14 11	42 42
Pagos	»	»	»	»
Pan de Azúcar	43	73	10 52	54 27
Pesaguero	»	»	»	»
Pesquera	117	35	43 16	160 51
Pielagos	»	»	52 67	52 67
Polanco	56	02	26 47	82 49
Polaciones	22	71	23 13	45 84
Potes	153	10	67 75	220 85
Puente-Viesgo	3	13	22 76	25 89
Ramales	226	89	187 73	414 62
Rasines	60	77	18 18	78 95
Reocina	61	38	11 28	73 66
Reinosa	1674	52	243 35	1917 87
Rionansa	123	52	»	123 52
Riotuerto	89	96	144 04	234 »
Rivamontán al Mar	86	85	17 96	104 81
Rivamontán al Monte	60	17	27 67	87 84
Rozas (Las)	42	87	12 25	55 12
Ruente	330	09	22 25	352 34
Ruiloba	102	18	20 45	122 63
Ruesga	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	101	55	24 45	126 »
San Felices de Buelna	91	98	16 24	108 22

AYUNTAMIENTOS.	Sueldos.		Pagos.	Total.
	Ptas.	Cts.		
San Miguel de Aguayo	1	25	3 20	5 45
San Pedro del Romeral	»	»	»	»
San Roque de Riomiera	»	»	»	»
Santiurde de Reinosa	50	77	12 92	63 69
Santiurde de Toranzo	»	»	9 09	9 09
Santillana	96	»	48 12	144 10
Santoña	1540	40	149 61	1690 01
San Vicente de la Barquera	102	27	54 34	256 61
Saró	»	»	»	»
Selaya	30	41	18 88	49 29
Soba	45	12	14 21	59 33
Solórzano	31	»	12 63	43 63
Suances	66	73	23 79	90 52
Torrelavega	341	31	»	341 31
Tresviso	»	»	2 23	2 23
Tudanca	29	56	» 50	30 06
Valdáliga	»	»	»	»
Valdeolea	44	57	21 83	66 40
Valdeprado	»	»	18 69	18 69
Valderredible	130	66	33 95	164 61
Val de San Vicente	»	»	26 30	26 30
Valle de Cabuérniga	76	17	31 69	107 87
Vega de Liébana	64	34	76 75	141 09
Vega de Pas	26	03	16 51	42 54
Villaescusa	65	40	32 08	97 48
Villacarriedo	34	68	22 28	56 76
Villafufre	»	»	14 33	14 33
Villaverde de Trucíos	51	23	248 53	299 76
Voto	99	»	34 15	124 15
Udías	»	»	4 80	4 80
Total	10759	04	3224 22	13983 26

Santander 11 de Setiembre de 1895.—V.º B.º—El Interventor, Naranjo.—El Tenedor de libros, José Perez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito:

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Modesto Piñero, vecino de Santander, en representación de la Sociedad «La Paulina», la expropiación forzosa de los terrenos comunales, comprendidos dentro del perímetro de la mina «Garduña» número (5.137), sita en término y Ayuntamiento de Camargo, en el sitio llamado Los Veneros, para cuya explotación se precisa la expropiación de dichos terrenos comunales, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en esta Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.

Santander 11 de Setiembre de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito:

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Modesto Piñero, vecino de Santander, en representación de la Sociedad «La Paulina», la expropiación forzosa de los terrenos comunales, comprendidos dentro del perímetro de la mina «Marcelino» número (868), sita en término de Camargo, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado la Sota ú Hoyo, para cuya explotación se precisa la expropiación de dichos terrenos, la persona que se considere

perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en la Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.

Santander 11 de Setiembre de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito:

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Modesto Piñero, vecino de Santander, en representación de la Sociedad «La Paulina», la expropiación forzosa de los terrenos comunales, dentro del perímetro de la mina «Antonio» número (750), sita en término de Soanes, Ayuntamiento de Camargo, al sitio llamado Soanes, para cuya explotación se precisa la expropiación de dichos terrenos, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia, puede presentar su reclamación en la Jefatura de minas, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.

Santander 11 de Setiembre de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito:

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Modesto Piñero, vecino de Santander, en representación de la Sociedad «La Paulina», la expropiación forzosa de los terrenos comunales, comprendidos dentro del perímetro

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	Pesos.	al 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1118	Juan Arnaiz Barrios	168	45'36	213'36	74'67
1119	Sabino Alegría Alba.	67'97	18'35	86'32	30'21
1120	Antolin Vaidespino Bustos	60	16'20	76'20	26'67
1121	Antonio Barrios Olivera	138'84	37'48	176'32	61'71
1122	Felipe Benavente Martin	207'52	51'88	259'40	90'79
1123	Ramon Vidal Andrés.	24	6'48	30'48	10'66
1124	Estanislao Corraliza Miguel	61'17	»	61'17	21'40
1125	Marcelino Castillo Lopez	46	7'36	53'36	18'67
1126	Antonio Fernandez Cuevas	68'67	18'54	87'21	30'52
1127	Vidal García Gonzalez	48	»	48	16'80
1128	Gil Garay García	168	45'36	213'36	74'67
1129	Salvador García Salas	24	4'56	28'56	9'99
1130	Francisco Lluvia Boides	48	12'96	60'76	21'33
1131	Gabriel Ortigosa Martinez.	60	1'20	61'20	21'42
1132	Manuel Pomar Franco	61'90	14'85	76'75	26'86
1133	Antonio Rico Muñoz.	140'85	33'80	174'65	61'12
1134	Cecilio Rueda Pastor.	98'64	»	98'64	34'52
1135	Enrique del Rio Campanet	36	9'72	45'72	16
1136	Kleuterio Ramon Ganchía Figeis	24	6'48	30'48	10'66
1137	Francisco Rodriguez Fernandez.	132	22'44	154'44	54'05
1138	Antonio Pardo Rodriguez.	161'42	43'58	205	71'75
1138	Manuel Rivas Medine	36	»	36	12'60
1140	Fernando Serrano Lopez	168	25'20	193'20	67'62
1141	Francisco Sanchez Perez	96	22'08	118'08	41'32
1142	José Santi Portales	87'13	23'52	110'65	38'72
1143	Toribio Sanchez Ortega	151'68	36'40	188'08	65'82
1144	Juan Tomás Murio	181'19	48'92	213'11	80'53
1145	Manuel Mercado Artero	139'97	»	139'97	48'98
1146	José Dominguez Fuster	98'77	26'66	125'43	43'90
1147	Antonio Diego Gil	24	3'36	27'36	9'57
1148	D. Faustino Diaz	310'89	55'96	366'85	128'39
1149	José Edo Gil	30'53	5'49	36'02	12'60
1150	Pedro Fernandez Romero	130'69	35'28	165'97	58'08
1151	Aniceto Gomez Robles	24	6'48	30'48	10'66
1152	Bernardo Golfo Martinez	157'82	42'61	200'43	70'15
1153	Felipe García Pujol	60	16'20	76'20	26'67
1154	D. Francisco Gomez Barrios	551'40	93'73	645'13	225'79
1155	José Gonzalez Lopez.	127'01	1'27	128'28	44'89
1156	Juan Guell Soler	168	28'56	196'56	68'79
1157	Joaquin Gonzalez Lopez	135'48	20'32	155'80	54'53
1158	Miguel Jimenez Mateo	60	16'20	76'20	26'67
1159	Manuel García Montero	60	16'20	76'20	26'67
1160	Ramon Gonzalez Vazquez	143'80	38'82	182'62	63'91
1161	Antonio Hidalgo Suarez	83'57	22'56	106'13	37'14
1162	Isidoro Hombrado Casas	54'26	14'65	68'91	24'11
1163	D. Antonio Yañez Soler	431'89	77'74	509'63	178'37
1164	Juan Bautista Hediondo	168	36'96	204'96	71'73
1165	Antonio Lahuelga Poriante	24	6'48	30'48	10'66
1166	Vicente Linares Revert	168	35'28	203'28	71'14
1167	José Ladrón de Guevara	221'16	59'71	280'87	98'30
1168	Juan Lambea Larrote	168	33'60	201'60	70'56
1169	D. Mariano Lázaro Diaz	588'76	105'97	694'73	243'15
1170	Ramon Lima Diaz	15'54	2'79	18'33	6'41
1171	D. Aquilino Martinez Perez	117'93	31'84	149'77	52'41
72	Enrique Clerch Oliver	198'89	»	198'89	69'61
87	Juan Cortés García	134'32	25'52	159'84	55'94
162	Salvador Gomez Artigas	146'82	16'15	162'97	57'03
222	Antonio Carceller Clauset.	168	45'36	213'36	74'67
438	Vicente Blanco Iglesias	36	»	36	12'60
Totales		7512'48	1474'47	8986'95	3145'16

Madrid 21 de Agosto de 1895.—Azcarra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguaya
Valdeprado
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Bareyo

Castro ó Cillorigo
Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Polaciones
Peñarrubia
Ruesga
Ruiloba
Suances
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de predadadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses de el ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso. 61 60
Liérganes 10 90
Luena 35 20
Miera 8 14
Puente-Viesgo 3 92

Ruente. 54 55
San Miguel de Aguayo . 31 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.
Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2 10
Comillas 5 96
Espinilla 15 80
Hermandad Campó de Suso. 10 50
Lamason 3 40
Liérganes 2 10
Luena 4 80
Marina de Cudeyo 11 80
Mazcuerras 7 20
Miera